



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Av. Los Chasquis y Río Payamino – Campus Huachi - Teléfonos: 593 (03) 3700090 Ext. 83573
Ambato – Ecuador
www.uta.edu.ec

RESOLUCIÓN: CAU-P-545-2020

El Consejo Académico Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el miércoles 26 de agosto de 2020, mediante conferencia virtual utilizando la plataforma tecnológica zoom, visto y analizado el memorando Nro. UTA-DAC-2020-0994-M del 24 de agosto de 2020, suscrito por el Ingeniero PhD. Carlos Fernando Meléndez Tamayo, Director Subrogante de la Dirección Académica, remitiendo el “RÉGIMEN TRANSITORIO ACADÉMICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO Y PRÁCTICAS LABORALES)”, para los Ciclos Académicos abril – septiembre 2020 y octubre 2020 – enero 2021, elaborado por la comisión presidida por el señor Director Subrogante de la Dirección Académica y conformada por los señores Subdecanos de las Facultades de Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencia e Ingeniería en Alimentos y Biotecnología, Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Director de la Dirección de Planificación y Evaluación, Director de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Comisión Técnica de la DIVISO, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal u) del artículo 58 del Estatuto Universitario de la Universidad Técnica de Ambato y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

SOLICITAR a Consejo Universitario **AUTORIZAR** que los estudiantes que hayan **Reprobado en las Prácticas Preprofesionales** en el **Ciclo Académico abril – septiembre 2020**, se les permita matricularse nuevamente en las Prácticas en el **Ciclo Académico octubre 2020 – enero 2021**, sin que se les considere segunda matrícula ni el pago del arancel correspondiente.

Ambato agosto 26, 2020

Dra. Mary Cruz Lascano PhD.
PRESIDENTA CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

referencia: memorando Nro. UTA-DAC-2020-0994-M -2020-08-24
documentos base memorando anterior en tres hojas

cc: **(se envía por Quipux los documentos de la referencia)**

SEÑORA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN
SEÑORES DECANO Y SUBDECANO:

- FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
- FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
- FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN
- FACULTAD CIENCIA E INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGÍA
- FACULTAD INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA
- FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS
- FACULTAD INGENIERÍA EN SISTEMAS, ELECTRÓNICA E INDUSTRIAL
- FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
- FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DISEÑO Y ARQUITECTURA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Av. Los Chasquis y Río Payamino – Campus Huachi - Teléfonos: 593 (03) 3700090 Ext. 83573
Ambato – Ecuador
www.uta.edu.ec

resolución CAU-P-545-2020(08-26)

página dos

DIRECTOR DAC
DIRECTOR DITIC
DIRECTOR DIVISO
CARPETA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

MCL/DZ.



Memorando Nro. UTA-DAC-2020-0994-M

Ambato, 24 de agosto de 2020

PARA: Dra. Mary Elizabeth Cruz Lascano
Presidente Consejo Académico Universitario

ASUNTO: RÉGIMEN TRANSITORIO ACADÉMICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

De mi consideración:

En atención a la Resolución: CAU-P-509-2020, de fecha 19 de agosto del 2020, se remite a usted para su conocimiento y fines pertinentes el “RÉGIMEN TRANSITORIO ACADÉMICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO Y PRÁCTICAS LABORALES)”, para los Ciclos Académicos abril – septiembre 2020 y octubre 2020 – enero 2021, elaborado por la comisión presidida por el señor Director Subrogante de la Dirección Académica y conformada por los señores Subdecanos de las Facultades de Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencia e Ingeniería en Alimentos y Biotecnología, Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Director de la Dirección de Planificación y Evaluación, Director de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Comisión Técnica de la DIVISO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. PhD. Carlos Fernando Meléndez Tamayo
DIRECTOR ACADÉMICO, SUBROGANTE

Anexos:
- RÉGIMEN TRANSITORIO.pdf

cc



Firmado electrónicamente por:
CARLOS FERNANDO MELENDEZ TAMAYO



RÉGIMEN TRANSITORIO ACADÉMICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO Y PRÁCTICAS LABORALES)

- A. Objetivo.** – Establecer las orientaciones académicas transitorias para la ejecución de las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales) en las carreras de la Universidad Técnica de Ambato.
- B. Alcance.** – El presente régimen es de obligatorio cumplimiento para las carreras (rediseños 2020) que iniciaron la ejecución del espacio curricular de prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales) en el período académico abril – septiembre 2020.
- C. Vigencia.** – El Régimen transitorio tendrá vigencia en el período académico abril – septiembre 2020 y subsiguiente, mientras se realizan los ajustes académicos y administrativos en el sistema integrado institucional para la ejecución de las de las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales), según los lineamientos generales y específicos que expida la Dirección de Vinculación con la Sociedad en el ámbito de sus competencias.

D. Fundamentos de Derecho

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su artículo 3 numeral 1 expresa: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...).

La Ley Orgánica de Educación Superior establece: Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

La referida Ley en su artículo 11 señala como responsabilidad del Estado Central literal a) Garantizar el derecho a la educación superior.

*El artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) **La libertad para gestionar sus procesos internos.** (Artículo reformado mediante Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior).*

El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico indica: (...) “**Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes”: a) Prácticas laborales y b) Prácticas de servicio comunitario.** Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. (...).



El artículo 54 de la norma en mención establece: “**Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla de conformidad con el detalle**”.

El artículo 91 del Estatuto Universitario indica: La Dirección de Vinculación con la Sociedad tiene la misión de: **planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar acciones, relacionadas con el servicio a la comunidad, educación continua, asesoría y consultoría y la producción de bienes y/o servicios, fomento de procesos permanentes de vinculación de la Universidad Técnica de Ambato con el medio social, acordes con los principios de pertinencia y calidad.**

E. DIRECTRICES ACADÉMICAS TRANSITORIAS

1. *Las carreras (rediseños 2020) que iniciaron la ejecución de las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales) en el período académico abril – septiembre 2020, deberán registrar como nivel de aprobación **cuantitativo** (APROBADO – REPROBADO), en el caso de las carreras que hayan registrado calificaciones deberán coordinar con la DITIC ente que se encargará de realizar los ajustes en el sistema UTAMATICO, bajo la siguiente tabla de equivalencias:*

APROBADO	7 a 10 puntos
REPROBADO	0 a 6.99 puntos

2. *El registro de nivel de aprobación de dicho espacio curricular en el sistema UTAMATICO para el período académico abril – septiembre 2020 será en un plazo máximo de hasta la finalización del primer parcial del período académico octubre 2020 – enero según consta en el Calendario Académico.*
3. *En el caso de los estudiantes que consten como **REPROBADOS** en el período académico abril – septiembre 2020, de manera excepcional y por única vez, deberán matricular y aprobar las prácticas preprofesionales en el período académico subsiguiente, sin que esto implique el registro de segunda matrícula ni el pago del arancel correspondiente.*
4. *En el caso de los estudiantes que durante el período académico abril – septiembre 2020 se matricularon en las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales) y no culminaron la totalidad de las horas correspondientes, como caso excepcional y por única vez, deberán finalizar obligatoriamente hasta en el período subsiguiente, para lo cual la DITIC deberá efectuar los procedimientos correspondientes para que en el sistema UTAMATICO consten como un nuevo estatus: **ESTUDIANTES EN PROCESO**, mientras finalicen las practicas preprofesionales.*
5. *En los casos detallados en el numeral 4 y 5 no se considerarán como segunda matrícula, debido a que las prácticas preprofesionales son consideradas*



(RESOLUCIÓN: CAU-P-508-2020 -DIRECTRICES ACADÉMICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO Y PRÁCTICAS LABORALES)) como espacio curricular sin componentes de aprendizaje, por consiguiente, no son asignaturas.

6. *Los estudiantes que debiendo ejecutar y cumplir sus prácticas preprofesionales en el período académico abril – septiembre 2020 no se matricularon en las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales), como caso excepcional y por única vez deberán finalizar obligatoriamente hasta el período subsiguiente, para lo cual la DITIC deberá efectuar los procedimientos correspondientes para el registro y/o activación de la matrícula correspondiente en el sistema UTAMATICO.*

7. *Los estudiantes que inicien la ejecución de las prácticas preprofesionales (prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales) en el período académico octubre 2020- enero 2021, se sujetarán a las Directrices Académicas aprobadas, así como a los lineamientos generales o específicos expedidos para el efecto por el órgano regulador correspondiente.*